



Febrero 26 de 2004

PROPUESTA NÚMERO 1.

Propósitos: Constituir un organismo especializado en la realización de acciones de inspección.

Contar con la suficiente autonomía operativa para realizar actividades relevantes de la gestión ambiental y urbana del D.F.

Facultades a otorgar a la PAOT	Reformas legales necesarias	Beneficios	Implicaciones
<p>1.- Verificación del cumplimiento los aspectos contenidos en la normatividad ambiental y urbana del D.F.</p> <p>2.- Imposición de medidas cautelares y sanciones administrativas en las materias ambientales y del ordenamiento territorial.</p> <p>Una de las variantes es que la PAOT ejerza sus acciones de inspección, sólo cuando dicha atribución le sea transferida por la autoridad competente, mediante la suscripción del convenio respectivo.</p>	<p>Ley Orgánica de la PAOT.</p> <p><u>Artículo 5º</u>, incluir previsiones para regular su operación y funcionamiento orientado al ejercicio de actos de autoridad (imposición de medidas cautelares y sanciones administrativas).</p> <p>Ley Ambiental del D.F.</p> <p><u>Artículos 9, 10 y 11</u>, relativos a las atribuciones de las distintas autoridades ambientales</p> <p><u>El capítulo de la denuncia ciudadana (artículos 80 al 84)</u> para vincular las nuevas atribuciones de la PAOT con la atención de aquéllas</p> <p><u>El Título Séptimo</u> para señalar la participación de la PAOT en procedimientos para la imposición de medidas cautelares y sanciones administrativas y se podrán desarrollar los mecanismos alternativos a que se refieren las recientes reformas a la Ley Ambiental del DF.</p>	<p>Abatir la impunidad en la aplicación de la legislación.</p> <p>Fortalecer la aplicación efectiva de la legislación.</p> <p>Mejorar esquemas de coordinación entre autoridades.</p> <p>Ajustar equilibrios entre dependencias y entidades encargadas de aplicar la ley.</p> <p>Especializar y profesionalizar los organismos encargados de aplicar la ley.</p> <p>Fortalecer las acciones de las instancias que tienen la función de inspección.</p> <p>Hacer más eficiente el uso de los recursos destinados a la inspección ambiental y urbana.</p>	<p>Asignar recursos humanos y materiales a la PAOT para cumplir con las nuevas atribuciones.</p> <p>Compartir con otras autoridades del Gobierno del Distrito Federal las acciones de verificación del cumplimiento de la normatividad.</p> <p>En el caso de suscripción de convenios. Determinar los alcances de los mismos, mediante los cuales la PAOT asumiría atribuciones de verificación de la normatividad respectiva.</p>



Febrero 26 de 2004

Facultades a otorgar a la PAOT	Reformas legales necesarias	Beneficios	Implicaciones
	<p>Ley de Desarrollo Urbano del D.F.</p> <p><u>Artículos 11, 12, 93, 94 al 96 y 100</u>, entre otros relativos a los preceptos relativos al ejercicio de atribuciones y desahogo de procedimientos administrativos</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal</p> <p><u>Artículos 24, 26 y 39</u> en los preceptos relacionados con las atribuciones de las distintas unidades administrativas involucradas</p> <p>Disposiciones reglamentarias correspondientes.</p> <p>Deberán modificarse en el marco de las reformas a las leyes.</p> <p>Otras disposiciones:</p> <p>Incluir reglas para el establecimiento del servicio de inspección ambiental y urbana del DF, y aquéllas que permitan a la PAOT una adecuada vinculación con otras autoridades y con representantes del sector social y privado para el ejercicio de sus atribuciones</p>	<p>Establecer mecanismos alternativos para la solución de conflictos ambientales y urbanos, vinculados a acciones de inspección</p> <p>Establecer un nuevo esquema de distribución de competencias entre dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal, en materia de verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana.</p>	



PROPUESTA NÚMERO 2.

Propósito: Otorgar a la PAOT facultades para actuar ante órganos jurisdiccionales, y facultarla para la defensa del derecho de los habitantes del DF a disfrutar de un medio ambiente adecuado.

Facultades a otorgar a la PAOT	Reformas legales necesarias	Beneficios	Implicaciones
<p>1.- Ejercer ante el poder judicial del D.F. acciones de responsabilidad ambiental, derivadas de daños ambientales.</p> <p>2.- Impugnar actos que pueden ser dirimidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo del D.F. en representación de personas y grupos.</p>	<p>Ley Orgánica de la PAOT:</p> <p><u>Artículo 5º.</u> Para modificar las disposiciones relacionadas con sus atribuciones, e incluir previsiones para regular su operación y funcionamiento orientado al ejercicio de acciones ante órganos jurisdiccionales.</p> <p>Ley Ambiental del D.F.</p> <p><u>Artículo 11,</u> para ajustar las atribuciones de la PAOT.</p> <p><u>Capítulo VI del Título Séptimo,</u> relativo a la responsabilidad por el daño ambiental, con el propósito de regular los aspectos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alcance de la acción respectiva (acción de protección ambiental) para definir el tipo de obras o actividades que pueden implicar la 	<p>Fortalecer el acceso de los habitantes del DF a la justicia ambiental.</p> <p>Reforzar mecanismos para restaurar los recursos naturales afectados..</p> <p>Permitir la participación del poder judicial en la atención de conflictos ambientales y urbanos.</p> <p>Crear en el DF un organismo especializado en la representación judicial de intereses colectivos o difusos.</p>	<p>Propiciar la intervención del poder judicial y de órganos jurisdiccionales administrativos en la aplicación de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial.</p>



Febrero 26 de 2004

Facultades a otorgar a la PAOT	Reformas legales necesarias	Beneficios	Implicaciones
	<p>responsabilidad ambiental correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Legitimación activa amplia (para la PAOT y otras personas y grupos).• Medidas cautelares que pueden adoptar los jueces.• Reglas procesales mínimas para el desahogo de la acción (costas, valoración del daño, etc.).• Presentación, admisión y desahogo de pruebas (estableciendo la carga de la prueba al presunto responsable).• Efecto de las sentencias.• Reglas mínimas para resarcimiento de daños (restauración-compensación-indemnización económica) <p>Disposiciones reglamentarias que correspondan.</p> <p>Deberán modificarse en el marco de las reformas a las leyes.</p>		



Febrero 26 de 2004

PROPUESTA NÚMERO 3.

Propósito: Fortalecer las reglas de operación y funcionamiento de la PAOT para la atención de denuncias ciudadanas, incluyendo la aplicación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos.

Facultades a otorgar	Reformas legales requeridas	Beneficios	Implicaciones
<p>Vertientes:</p> <p>a) Mantener el carácter de organismo del Ejecutivo, con funciones para la atención de denuncias y ejercer actos de autoridad (verificar e imponer sanciones), así como actuar ante órganos jurisdiccionales.</p> <p>b) Asumir el carácter de un organismo público autónomo, reforzando su calidad de ombudsman</p>	<p>Ley Orgánica de la PAOT.</p> <p><u>Artículo 5º,</u> incluyendo provisiones para regular su operación y funcionamiento orientado a la atención de denuncias ciudadanas.</p> <p><u>Artículos 18 al 35 del Capítulo Tercero,</u> para subsanar las insuficiencias que se han detectado en el desahogo de los procedimientos respectivos; establecer mecanismos alternativos para la solución de los asuntos que se le planteen en las denuncias ciudadanas; vincular, en su caso, los procedimientos para la atención de denuncias con los de inspección, entre otros.</p> <p>Ley Ambiental del D.F.</p> <p><u>Artículo 11,</u> ajustar las atribuciones de la PAOT.</p>	<p>Reforzar el acceso a la justicia ambiental, si se logra vincular la gestión de las denuncias con la aplicación de la legislación ambiental por parte de la PAOT</p> <p>Fortalecer a la PAOT como instancia especializada en la atención de denuncias ciudadanas en materia ambiental y urbana.</p> <p>Establecer mecanismos alternativos para la solución de conflictos planteados en denuncias ciudadanas (conciliación, mediación, arbitraje, etc.)</p>	<p>Compartir con otras autoridades del Gobierno del Distrito Federal las acciones de verificación del cumplimiento de la normatividad.</p> <p>Propiciar la intervención del poder judicial y de órganos jurisdiccionales administrativos en la aplicación de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial.</p> <p>En caso de que se otorgue a la PAOT el carácter de un organismo público autónomo, crear un ombudsman ambiental, especializado en la defensa del derecho a un</p>



Febrero 26 de 2004

Facultades a otorgar	Reformas legales requeridas	Beneficios	Implicaciones
	<p><u>Artículos 80 al 84 del Capítulo XII del Título Tercero</u> relativo a la denuncia ciudadana con el propósito de hacerlo compatible con las reformas a la Ley Orgánica de la PAOT y evitar interpretaciones erróneas.</p> <p>Ley de Desarrollo Urbano del D.F.</p> <p><u>Artículo 100</u>, para dejar claro que la denominada “acción pública” en él prevista, debe ser desahogada por la PAOT, a través de los procedimientos que establece su Ley Orgánica.</p> <p>En el caso de que se asigne a la PAOT únicamente el carácter de “ombudsman ambiental”: Modificación al Estatuto de Gobierno del DF para otorgarle el carácter de un organismo público autónomo.</p>		<p>medio ambiente adecuado..</p> <p>Asignar recursos humanos y financieros suficientes para el desarrollo de las funciones de la Entidad.</p>